



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-65723389-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-44811137- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1215-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 y 4/6 respectivamente, de la RE-2020-44808398-APN-DGDMT#MPYT y obrante en las páginas 1/3 y 4/6 respectivamente, de la RE-2020-44808679-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1526/20 y 1527/20** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 15:42:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 15:42:34 -03:00

Entre Gefco Argentina S.A., en adelante "La Empresa", representada en este acto por Miguel Alejandro Vicente, DNI N° 22.022.539, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo 1930, 2do piso, oficina 207, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA EMPRESA" y Gabriel Marcelo APARICIO en carácter de Secretario Gremial e Interior del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle San José No 1781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARTE SINDICAL" convienen en celebrar el presente acuerdo laboral de conformidad con las previsiones del artículo 223 bis de la LCT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La empresa manifiesta que se encuentra atravesando una dura situación económica que torna imposible continuar con su giro empresarial normal y habitual, puesto que con motivo de la pandemia del Coronavirus (Covid-19) y las medidas restrictivas que ha debido implementar el Gobierno Nacional, incluyendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto P.E.N. N° 297/20 y prórroga por Decreto P.E.N. N° 325/20, se ha producido una reducción casi total en los pedidos y contrataciones por parte de sus clientes, situación que resulta de público conocimiento y que ha afectado múltiples actividades y servicios.

SEGUNDO: La empresa solicita que, a fines de evitar despidos y con el objeto de evitar afectar al plantel de trabajadores dependientes, y con la intención de que los trabajadores cuenten con ingresos que les permita atravesar esta difícil coyuntura y que la empresa pueda abonar los mismos, un esquema de suspensión de los contratos de trabajo en los términos del art. 223 bis LCT.

TERCERO: Dicho esquema implicará la suspensión temporaria del personal dependiente de la Empresa, que se detalla en la nomina acompañada como ANEXO "A" formando parte del presente a todos sus efectos desde el 1 de abril de 2020 hasta la reanudación de la actividad que se estima dentro de los próximos sesenta (60) días en los términos que a continuación se proponen.

CUARTO: La empresa le garantiza a todos los trabajadores el cobro del cien por ciento (100%) neto de los haberes que se hubieran devengado normalmente en el caso de prestarse servicios, de conformidad al recibo/s modelo que se acompaña/n como Anexo "B", en concepto de compensación no remuneratoria en los términos del art. 223 bis de la LCT. Se deja aclarado que se abonará el 100 % de los ítems convencionales que pudieren corresponder de acuerdo a su categoría profesional, con la única excepción en atención a las especiales circunstancias que motivan el presente acuerdo, del ítem 4.1.13. VIATICO ESPECIAL. Se deja constancia que dicha suspensión implicará que desde el 1 de abril de 2020, hasta el 30 de Mayo de 2020 se considerará como No Remunerativo exclusivamente a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones familiares, FNE) al 100 % de cualquier concepto remunerativo que correspondiere liquidar como tal.

QUINTO: Se deja constancia que lo estipulado en la cláusula CUARTA no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con

MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808398-APN-DGDMT#MPYT

destino al Régimen Nacional de Obras sociales ley 23.660 y 23.661, ni ART, ni al pago de los aportes y contribuciones con destino al Sindicato y la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, respecto de los cuales la empresaria se obliga al pago en dichos términos durante la vigencia del presente.

SEXTO: En el supuesto de producirse casos de jubilación anticipada por invalidez de un trabajador procederá a realizar la correspondiente rectificativa en los aportes previsionales de los trabajadores afectados por tal situación, a fines que el trabajador perciba los haberes jubilatorios conforme el total de la remuneración que debiera haber percibido.

SEPTIMO: En el caso de licencias por accidente de trabajo, la empresa se obliga a asumir la eventual diferencia que existiere en su remuneración entre lo percibido en concepto de prestaciones dinerarias mensuales y el salario que le correspondería percibir conforme el CCT 40/89 y Anexos.

OCTAVO: Si bien la PARTE EMPRESARIA asume expresamente el compromiso de mantener la fuente de trabajo sin desvinculaciones injustificadas y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación del DNU 329/20 en el Boletín Oficial; durante el plazo obrante en la cláusula CUARTA como así también en los 12 meses posteriores al mismo se deberá considerar como base de cálculo para la indemnización de cualquiera de los despidos previstos en la LCT la totalidad de las remuneraciones, es decir, incluyendo lo que por esta propuesta a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social pasaría a ser no remunerativo.

NOVENO: La representación Sindical manifiesta que no escapa de su conocimiento la difícil situación económica que atraviesa la actividad desarrollada por la parte empresaria en general y entiende que resulta necesario encontrar un mecanismo para que los actores sociales involucrados puedan preservar todos los puestos de trabajo. En el mismo orden de ideas, en base al esquema propuesto por la parte empresaria y toda vez que no involucra despidos ni suspensiones de trabajadores, esta Organización Gremial comprende la importancia de no obstaculizar una medida que tenga por objeto beneficiar la preservación de las fuentes laborales por nosotros representadas. Se aclara expresamente que las medidas que se adopten no deberán menoscabar la indemnidad de los derechos laborales de los trabajadores involucrados. Por último, y en virtud de lo expuesto hasta aquí, el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES manifiesta que nada tiene que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes de la presente propuesta empresaria no causen daño material y/o moral alguno a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones, y se garanticen sus derechos protectorios establecidos en la legislación laboral vigente durante el período de aplicación de esta propuesta y que la Autoridad de Aplicación la homologue. Asimismo, esta Organización aclara expresamente que presta conformidad en el entendimiento que los presupuestos que motivan la pretensión de la parte empresaria no serán utilizados como fundamento para la adopción de medidas posteriores que impliquen modificaciones de las condiciones laborales y/o despidos respecto de los trabajadores involucrados, garantizando la paz social y la exclusión de conflictos durante el período precitado.

MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

Secretaría Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808398-APN-DGDMT#MPYT

DECIMO: Las partes acuerdan que, en caso de modificarse positivamente las condiciones económicas aludidas en el inicio del presente acuerdo, la medida aquí pactada podrá ser dejada sin efecto por la Empresa, quien a tales efectos deberá notificar a los trabajadores y a la entidad sindical con una antelación mínima de 24 horas. Los trabajadores, una vez informados del reinicio de las tareas, se comprometen a poner su fuerza de trabajo a disposición en las condiciones normales y habituales de labor.

DECIMO PRIMERO: Las partes estarán indistintamente habilitadas para presentar el presente acuerdo a la autoridad administrativa a los fines de su homologación (art. 15, 223 bis y ss. de la LCT).

DECIMO SEGUNDA: Manifestamos los firmantes en carácter de declaración jurada, conforme artículo 4 de la Resolución MT 397/2020, que las firmas son auténticas.

Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman las partes para constancia tres ejemplares de idéntico tenor.


Secretaría General e Interior
APARICIO G. MARCELO


MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

RE-2020-44808398-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO A

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
AGUILAR WALTER GUSTAVO	33404693	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
ALCARAZ LEANDRO EZEQUIEL	30304414	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ALTAMIRANO JONATAN JAVIER	33219790	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
AMAYA DIEGO GABRIEL	28045881	MEDIO OFICIAL
AMINTO LUCIANO NICOLAS	33134253	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ANDRADA ALEXIS DAVID	29444976	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ARAGONES NICOLAS	33689115	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ARANDA CRISTIAN OMAR	36720746	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ARRIETA NESTOR ANTONIO	23025013	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BALLESTERO CLAUDIO DANIEL	28929506	ENCARGADO
BARAGIOTTA HORACIO ANDRES	33404768	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
BARRIENTO ALBERTO JOSE	32826160	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BARRIOS ANTONIO RAMON	17477862	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BARRIOS JOSE LUIS	20182800	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
BARROS GUSTAVO NORBERTO	22844148	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
BEDERMAN CRISTIAN ROMERO	22040377	CONDUCTOR DE GRUA 35-45 TN
BENITEZ JONATHAN DAMIAN	29646732	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BENITEZ ORLANDO	20999203	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BOGADO, ANGEL	16809296	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BRAVO LEANDRO JORGE	28929799	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
CABALLERO CLAUDIO JAVIER	28692469	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CABAÑA RICARDO SEBASTIAN	36596412	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
CACERES JOSE LUIS	29771639	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CASARES RUBEN OSVALDO	25855222	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CELIS MAXIMILIANO JAVIER	37969661	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
CEPEDA DANIEL RAMON	32023950	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
COLICHINO ALBERTO RAMON	17454190	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
CONTRERAS CARLOS	35269998	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
CORAPI JUAN MANUEL	33558396	OFICIAL DE PRIMERA
CORRADO EDGARD MAXIMILIANO	33348181	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CORREA MAXIMILIANO RAMIRO	28211246	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
DI BARTOLO EZEQUIEL	31048764	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
DIAZ CLAUDIO MARCELO	31372938	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ESCOBAR CRISTIAN	33195619	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ESPINOSA JORGE OSMAR	17565547	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ETCHEGOYEN RICARDO FRANCISCO	26752391	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FACHELLI DIAZ EMANUEL	47419121	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FARIÑA FEDERICO MANUEL	32022185	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
FERNANDEZ NESTOR	23670282	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FERRARI PABLO SIMON	37026201	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR

MIGUEL VICENTE
 GEFCO ARGENTINA S.A.
 APODERADO
 DNI 22022539

Secretaría General e Interior
 APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808398-APN-DGDMT#MPYT

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
FIEL NICOLAS	21456048	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FLORES SAMUEL ABRAHAM	32522732	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
FONSECA ALBERTO RAMON	26953925	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
GAITAN MAURICIO EZEQUIEL	36600743	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
GARAY JUAN CARLOS	22643153	ENCARGADO
GAUTO FABIAN JOSE	25958319	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
GIMENEZ OSCAR ALFREDO	23605356	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
GOMEZ ANGEL FERNANDO	30603001	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
GOMEZ MERCADO ARIEL MAXIMILIANO	29191644	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
GONZALEZ RODRIGO	27860767	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
HERRERA JONATAN EZEQUIEL	33643296	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
HERRERA ROBERTO LEANDRO	24307829	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
IBARRA GUSTAVO DAVID	31831678	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
IGLESIAS JUAN MACEDONIO	11627389	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
JALLER CRISTIAN ALEJANDRO	28011835	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
JUAREZ JONATHAN EMANUEL	35633352	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
KEREKES CARLOS MIGUEL	34330688	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
LEE SEBASTIAN	29487445	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LERARIO MAURICIO	18268650	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LESCANO JUAN JOSE	26208271	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LESCANO SERGIO	27628043	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LLULL ANDRES VIRGILIO	22235986	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LOPEZ JUAN JOSE	24156601	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LUNA MESENBRINK GASTON ALEJANDRO	29718908	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LUTTER ARIEL ANTONIO	27156188	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
OJEDA JONATAN	31235023	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
OJEDA RAUL	28329160	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ORTIZ CRISTIAN JAVIER	32573132	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
OVIEDO JOSE CARLOS	23838354	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
PARED FACUNDO ESTEBAN	37667462	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
PEREYRA FERNANDO ROGELIO	31827039	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
RAYA DIEGO	27159962	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
RIAL, JORGE ALBERTO	12905799	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
ROBLEDO LEONARDO RUBEN	26827532	ENCARGADO
RODRIGUEZ EDUARDO MARIO	32826322	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
RODRIGUEZ JUAN CARLOS	17899096	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
RODRIGUEZ LUCAS JOSE	33344172	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ROMERO CRISTIAN	31389393	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
RUSSO ROBERTO SILVIO	18226999	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
SALINAS EDUARDO HORACIO	18412343	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SANTILLAN FRANCO	27139391	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SCROMEDA CARLOS	30034614	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
SEITZ ALEJANDRO	21078636	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SOPLAN ANTONIO	23504644	OPERADOR DE GRUA H/10 TN

MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

Secretario General e Interior
APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808398-APN-DGDMT#MPYT

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
SORIA LUIS ALBERTO	29781342	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SUAD SERGIO REINALDO	16725080	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
TABOADA WALTER FABIAN	28247821	CHOFER PRIMERA CATEGORIA-
URUEÑA NICOLAS	37280891	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
VALLEJOS JUAN MANUEL	32654997	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
VARGAS ANGEL MARTIN	28880800	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
VERGARA MAURO	33248739	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
VILLALBA ROBERTO	94224425	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ZARDI CRISTIAN ALEJANDRO	28316830	CHOFER PRIMERA CATEGORIA

MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
AFODERADO
DNI 22022539

Secretaría General e Interior
APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808398-APN-DGDMT#MPYT

Entre Gefco Argentina S.A., en adelante "La Empresa", representada en este acto por Miguel Alejandro Vicente, DNI N° 22.022.539, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo 1930, 2do piso, oficina 207, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA EMPRESA" y Gabriel Marcelo APARICIO en carácter de Secretario Gremial e Interior del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle San José No 1781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARTE SINDICAL" convienen en celebrar el presente acuerdo laboral de conformidad con las previsiones del artículo 223 bis de la LCT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La empresa manifiesta que se encuentra atravesando una dura situación económica que torna imposible continuar con su giro empresarial normal y habitual, puesto que con motivo de la pandemia del Coronavirus (Covid-19) y las medidas restrictivas que ha debido implementar el Gobierno Nacional, incluyendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto P.E.N. N° 297/20 y prórroga por Decreto P.E.N. N° 325/20, se ha producido una reducción casi total en los pedidos y contrataciones por parte de sus clientes, situación que resulta de público conocimiento y que ha afectado múltiples actividades y servicios.

SEGUNDO: La empresa solicita que, a fines de evitar despidos y con el objeto de evitar afectar al plantel de trabajadores dependientes, y con la intención de que los trabajadores cuenten con ingresos que les permita atravesar esta difícil coyuntura y que la empresa pueda abonar los mismos, un esquema de suspensión de los contratos de trabajo en los términos del art. 223 bis LCT.

TERCERO: Dicho esquema implicará la suspensión temporaria del personal dependiente de la Empresa, que se detalla en la nómina acompañada como ANEXO "A" formando parte del presente a todos sus efectos desde el 1 de junio de 2020 hasta la reanudación de la actividad que se estima dentro de los próximos sesenta (60) días en los términos que a continuación se proponen.

CUARTO: La empresa le garantiza a todos los trabajadores el cobro del cien por ciento (100%) neto de los haberes que se hubieran devengado normalmente en el caso de prestarse servicios, de conformidad al recibo/s modelo que se acompaña/n como Anexo "B", en concepto de compensación no remuneratoria en los términos del art. 223 bis de la LCT. Se deja aclarado que se abonará el 100 % de los ítems convencionales que pudieren corresponder de acuerdo a su categoría profesional, con la única excepción en atención a las especiales circunstancias que motivan el presente acuerdo, del ítem 4.1.13. VIATICO ESPECIAL. Se deja constancia que dicha suspensión implicará que desde el 1 de junio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020 se considerará como No Remunerativo exclusivamente a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones familiares, FNE) al 100 % de cualquier concepto remunerativo que correspondiere liquidar como tal.

QUINTO: Se deja constancia que lo estipulado en la cláusula CUARTA no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con

MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808679-APN-DGDMT#MPYT

destino al Régimen Nacional de Obras sociales ley 23.660 y 23.661, ni ART, ni al pago de los aportes y contribuciones con destino al Sindicato y la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, respecto de los cuales la empresaria se obliga al pago en dichos términos durante la vigencia del presente.

SEXTO: En el supuesto de producirse casos de jubilación anticipada por invalidez de un trabajador procederá a realizar la correspondiente rectificativa en los aportes previsionales de los trabajadores afectados por tal situación, a fines que el trabajador perciba los haberes jubilatorios conforme el total de la remuneración que debiera haber percibido.

SEPTIMO: En el caso de licencias por accidente de trabajo, la empresa se obliga a asumir la eventual diferencia que existiere en su remuneración entre lo percibido en concepto de prestaciones dinerarias mensuales y el salario que le correspondería percibir conforme el CCT 40/89 y Anexos.

OCTAVO: Si bien la PARTE EMPRESARIA asume expresamente el compromiso de mantener la fuente de trabajo sin desvinculaciones injustificadas y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación del DNU 329/20 en el Boletín Oficial; durante el plazo obrante en la cláusula CUARTA como así también en los 12 meses posteriores al mismo se deberá considerar como base de cálculo para la indemnización de cualquiera de los despidos previstos en la LCT la totalidad de las remuneraciones, es decir, incluyendo lo que por esta propuesta a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social pasaría a ser no remunerativo.

NOVENO: La representación Sindical manifiesta que no escapa de su conocimiento la difícil situación económica que atraviesa la actividad desarrollada por la parte empresaria en general y entiende que resulta necesario encontrar un mecanismo para que los actores sociales involucrados puedan preservar todos los puestos de trabajo. En el mismo orden de ideas, en base al esquema propuesto por la parte empresaria y toda vez que no involucra despidos ni suspensiones de trabajadores, esta Organización Gremial comprende la importancia de no obstaculizar una medida que tenga por objeto beneficiar la preservación de las fuentes laborales por nosotros representadas. Se aclara expresamente que las medidas que se adopten no deberán menoscabar la indemnidad de los derechos laborales de los trabajadores involucrados. Por último, y en virtud de lo expuesto hasta aquí, el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES manifiesta que nada tiene que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes de la presente propuesta empresaria no causen daño material y/o moral alguno a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones, y se garanticen sus derechos protectorios establecidos en la legislación laboral vigente durante el periodo de aplicación de esta propuesta y que la Autoridad de Aplicación la homologue. Asimismo, esta Organización aclara expresamente que presta conformidad en el entendimiento que los presupuestos que motivan la pretensión de la parte empresaria no serán utilizados como fundamento para la adopción de medidas posteriores que impliquen modificaciones de las condiciones laborales y/o despidos respecto de los trabajadores involucrados, garantizando la seguridad social y la exclusión de conflictos durante el periodo precitado.

MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

Secretaría Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

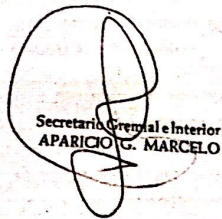
RE-2020-44808679-APN-DGDMT#MPYT

DECIMO: Las partes acuerdan que, en caso de modificarse positivamente las condiciones económicas aludidas en el inicio del presente acuerdo, la medida aquí pactada podrá ser dejada sin efecto por la Empresa, quien a tales efectos deberá notificar a los trabajadores y a la entidad sindical con una antelación mínima de 24 horas. Los trabajadores, una vez informados del reinicio de las tareas, se comprometen a poner su fuerza de trabajo a disposición en las condiciones normales y habituales de labor.

DECIMO PRIMERO: Las partes estarán indistintamente habilitadas para presentar el presente acuerdo a la autoridad administrativa a los fines de su homologación (art. 15, 223 bis y ss. de la LCT).

DECIMO SEGUNDA: Manifestamos los firmantes en carácter de declaración jurada, conforme artículo 4 de la Resolución MT 397/2020, que las firmas son auténticas.

Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman las partes para constancia tres ejemplares de idéntico tenor.


Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO


MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

ANEXO A

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
AGUILAR WALTER GUSTAVO	33404693	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
ALCARAZ LEANDRO EZEQUIEL	30304414	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ALTAMIRANO JONATAN JAVIER	33219790	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
AMAYA DIEGO GABRIEL	28045881	MEDIO OFICIAL
AMINTO LUCIANO NICOLAS	33134253	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ANDRADA ALEXIS DAVID	29444976	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ARAGONES NICOLAS	33689115	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ARANDA CRISTIAN OMAR	36720746	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ARRIETA NESTOR ANTONIO	23025013	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BALLESTERO CLAUDIO DANIEL	28929506	ENCARGADO
BARAGIOTTA HORACIO ANDRES	33404768	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
BARRIENTO ALBERTO JOSE	32826160	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BARRIOS ANTONIO RAMON	17477862	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BARRIOS JOSE LUIS	20182800	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
BARROS GUSTAVO NORBERTO	22844148	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
BEDERMAN CRISTIAN ROMERO	22040377	CONDUCTOR DE GRUA 35-45 TN
BENITEZ JONATHAN DAMIAN	29646732	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BENITEZ ORLANDO	20999203	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BOGADO, ANGEL	16809296	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
BRAVO LEANDRO JORGE	28929799	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
CABALLERO CLAUDIO JAVIER	28692469	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CABAÑA RICARDO SEBASTIAN	36596412	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
CACERES JOSE LUIS	29771639	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CASARES RUBEN OSVALDO	25855222	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CELIS MAXIMILIANO JAVIER	37969661	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
CEPEDA DANIEL RAMON	32023950	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
COLICHINO ALBERTO RAMON	17454190	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
CONTRERAS CARLOS	35269998	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
CORAPI JUAN MANUEL	33558396	OFICIAL DE PRIMERA
CORRADO EDGARD MAXIMILIANO	33348181	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
CORREA MAXIMILIANO RAMIRO	28211246	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
DI BARTOLO EZEQUIEL	31048764	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
DIAZ CLAUDIO MARCELO	31372938	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ESCOBAR CRISTIAN	33195619	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ESPINOSA JORGE OSMAR	17565547	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ETCHEGOYEN RICARDO FRANCISCO	26752391	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FACHELLI DIAZ EMANUEL	47419121	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FARIÑA FEDERICO MANUEL	32022185	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
FERNANDEZ NESTOR	23670282	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FERRARI PABLO SIMON	37026201	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR

MIGUEL VICENTE
 GÉFCO ARGENTINA S.A.
 APODERADO
 DNI 22022539

Secretario General e Interior
 APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808679-APN-DGDMT#MPYT

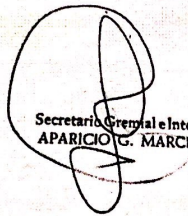
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
FIEL NICOLAS	21456048	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
FLORES SAMUEL ABRAHAM	32522732	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
FONSECA ALBERTO RAMON	26953925	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
GAITAN MAURICIO EZEQUIEL	36600743	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
GARAY JUAN CARLOS	22643153	ENCARGADO
GAUTO FABIAN JOSE	25958319	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
GIMENEZ OSCAR ALFREDO	23605356	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
GOMEZ ANGEL FERNANDO	30603001	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
GOMEZ MERCADO ARIEL MAXIMILIANO	29191644	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
GONZALEZ RODRIGO	27860767	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
HERRERA JONATAN EZEQUIEL	33643296	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
HERRERA ROBERTO LEANDRO	24307829	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
IBARRA GUSTAVO DAVID	31831678	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
IGLESIAS JUAN MACEDONIO	11627389	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
JALLER CRISTIAN ALEJANDRO	28011835	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
JUAREZ JONATHAN EMANUEL	35633352	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
KEREKES CARLOS MIGUEL	34330688	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
LEE SEBASTIAN	29487445	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LERARIO MAURICIO	18268650	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LESCANO JUAN JOSE	26208271	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LESCANO SERGIO	27628043	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LLULL ANDRES VIRGILIO	22235986	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LOPEZ JUAN JOSE	24156601	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LUNA MESENBRINK GASTON ALEJANDRO	29718908	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
LUTTER ARIEL ANTONIO	27156188	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
OJEDA JONATAN	31235023	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
OJEDA RAUL	28329160	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ORTIZ CRISTIAN JAVIER	32573132	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
OVIEDO JOSE CARLOS	23838354	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
PARED FACUNDO ESTEBAN	37667462	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
PEREYRA FERNANDO ROGELIO	31827039	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
RAYA DIEGO	27159962	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
RIAL JORGE ALBERTO	12905799	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
ROBLEDO LEONARDO RUBEN	26827532	ENCARGADO
RODRIGUEZ EDUARDO MARIO	32826322	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
RODRIGUEZ JUAN CARLOS	17899096	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
RODRIGUEZ LUCAS JOSE	33344172	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
ROMERO CRISTIAN	31389393	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
RUSSO ROBERTO SILVIO	18226999	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
SALINAS EDUARDO HORACIO	18412343	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SENTILLAN FRANCO	27139391	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SEROMEDEA CARLOS	30034614	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
SEITZ ALEJANDRO	21078636	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SOPLAN ANTONIO	23504644	OPERADOR DE GRUA H/10 TN

MIGUEL VICENTE
 SEFCO ARGENTINA S.A.
 APODERADO
 DNI 22022588

Secretaría Gremial e Interior
 APARICIO G. MARCELO

RE-2020-44808679-APN-DGDMT#MPYT

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
SORIA LUIS ALBERTO	29781342	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
SUAD SERGIO REINALDO	16725080	CHOFER PRIMERA CATEGORIA
TABOADA WALTER FABIAN	28247821	CHOFER PRIMERA CATEGORIA-
URUEÑA NICOLAS	37280891	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
VALLEJOS JUAN MANUEL	32654997	ADMINISTRATIVO DE PRIMERA
VARGAS ANGEL MARTIN	28880800	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
VERGARA MAURO	33248739	OPERADOR DE GRUA H/10 TN
VILLALBA ROBERTO	94224425	RECIBIDOR/RECLASIFICADOR
ZARDI CRISTIAN ALEJANDRO	28316830	CHOFER PRIMERA CATEGORIA


Secretario General e Interior
APARICIO G. MARCELO


MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

RE-2020-44808679-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1215-20 Acu 1526/1527-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.